Parlamento Europeo
2019/2024

Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

2023/0419(NLE)

6.2.2024

*

PROYECTO DE INFORME

sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la conclusión, en nombre de la Unión, de la modificación del Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino de Noruega en materia de cooperación administrativa, lucha contra el fraude y cobro de créditos en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido
(COM(2023)0736 – C9-0007/2024 – 2023/0419(NLE))

Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

Ponente: Irene Tinagli

Explicación de los signos utilizados

*	Procedimiento de consulta
***	Procedimiento de aprobación
***I	Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
***II	Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
***III	Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se sustenta en la base jurídica propuesta en el proyecto de acto).

Enmiendas a un proyecto de acto

Enmiendas del Parlamento presentadas en dos columnas

Las supresiones se señalan en ***cursiva y negrita*** en la columna izquierda. Las sustituciones se señalan en ***cursiva y negrita*** en ambas columnas. El texto nuevo se señala en ***cursiva y negrita*** en la columna derecha.

En las dos primeras líneas del encabezamiento de cada enmienda se indica el pasaje del proyecto de acto examinado que es objeto de la enmienda. Si una enmienda se refiere a un acto existente que se quiere modificar con el proyecto de acto, su encabezamiento contiene además una tercera y cuarta líneas en las que se indican, respectivamente, el acto existente y la disposición de que se trate.

Enmiendas del Parlamento en forma de texto consolidado

Las partes de texto nuevas se indican en ***cursiva y negrita***. Las partes de texto suprimidas se indican mediante el símbolo ▌ o se tachan. Las sustituciones se indican señalando el texto nuevo en ***cursiva y negrita*** y suprimiendo o tachando el texto sustituido.
Como excepción, no se marcan las modificaciones de carácter estrictamente técnico introducidas por los servicios para la elaboración del texto final.

ÍNDICE

Página

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO 5

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 6

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la conclusión, en nombre de la Unión, de la modificación del Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino de Noruega en materia de cooperación administrativa, lucha contra el fraude y cobro de créditos en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido
(COM(2023)0736 – C9-0007/2024 – 2023/0419(NLE))

(Consulta)

El Parlamento Europeo,

– Vista la propuesta de Decisión del Consejo (COM(2023)0736),

– Visto el proyecto de modificación del Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino de Noruega en materia de cooperación administrativa, lucha contra el fraude y cobro de créditos en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido (COM(2023)0736),

– Vistos el artículo 113 y el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra b), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales ha sido consultado por el Consejo (C9-0007/2024),

– Vistos el artículo 82 y el artículo 114, apartado 8, de su Reglamento interno,

– Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A9-0000/2024),

1. Concede su aprobación a la conclusión de la modificación del acuerdo;

2. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y del Reino de Noruega.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La propuesta aborda la modificación del Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino de Noruega en materia de cooperación administrativa, lucha contra el fraude y cobro de créditos en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido (IVA), que entró en vigor en septiembre de 2018.

El Acuerdo permite a los Estados miembros de la Unión y a Noruega cooperar de manera similar a como lo hacen los Estados miembros entre sí a fin de combatir el fraude en el IVA y prestarse asistencia mutua para el cobro de créditos en el ámbito del IVA. Sin embargo, desde 2018 se han introducido varias modificaciones en la cooperación en el ámbito del IVA entre los Estados miembros de la Unión, así como nuevos instrumentos de cooperación administrativa:

- mejora de la red Eurofisc mediante el refuerzo de la gobernanza (tratamiento y análisis conjuntos de datos);
- introducción de la posibilidad de que las investigaciones administrativas se lleven a cabo conjuntamente (auditorías conjuntas);
- colaboración con otros organismos de la Unión encargados de hacer cumplir la ley (Europol, OLAF);
- puesta en común de información clave en materia de importaciones y vehículos;
- introducción de nuevos instrumentos de cooperación administrativa, permitiendo el intercambio de información por medios distintos de los formularios normalizados;
- actualización de la referencia jurídica para adaptarla a las nuevas normas generales de protección de datos en la Unión y aclaración de que el Comité Mixto UE-Noruega no es competente para los litigios en materia de protección de datos en general.

La inclusión de los cambios mencionados en la modificación del Acuerdo permitiría mejorar la cooperación y reforzar la lucha contra el fraude del IVA, aportando así valor añadido tanto a los Estados miembros de la Unión como a Noruega. También ajustará la cooperación entre Noruega y los Estados miembros conforme a la misma estructura de cooperación actualmente en vigor entre los Estados miembros de la Unión.

De conformidad con el artículo 218, apartado 6, del TFUE, el Consejo solo puede adoptar la decisión de concluir el acuerdo una vez que el Parlamento Europeo haya emitido su dictamen.

El ponente acoge con satisfacción la conclusión de la modificación de este acuerdo bilateral entre la Unión y Noruega y coincide con la Comisión en que mediante dicha modificación del acuerdo se establece un marco jurídico sólido para una estrecha colaboración entre Noruega y los Estados miembros.